

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de enero de 2021. Señora Juez, le informo que el término concedido al extremo accionante para subsanar la demanda feneció, sin que adosara los requisitos pedidos y manteniendo absoluto silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal con Pretensión de Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Jaqueline Bedoya Torres
Demandado	Fredy Jeison Mosquera Moreno
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00394 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	No. 9

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura, con fundamento en el canon 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por JAQUELINE BEDOYA TORRES, en contra de FREDY JEISON MOSQUERA

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad
Rechaza demanda
2020-00394

MORENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6df037a08b533307a379955520baf58cacacddbca510c6119f7230311e1
ec1ee**

Documento generado en 18/01/2021 04:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>